

Oficios  
21-70



Señor  
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
E. S. D.

6048-217  
6048-217  
6048-217  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
(I) J

JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO (Cesionario del Banco Av Villas)  
DEMANDADO: EDGAR RIVILLAS PARADA

RADICADO: 2013 - 00406

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN**

SEBASTIAN FORERO GARNICA, obrando en calidad de apoderado de la parte Demandante al interior del proceso en referencia, me dirijo a usted con el fin de **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra el numeral 4 del auto del pasado 20 de octubre de la anualidad, por medio del cual condena en costas a la parte demandante por existir medidas cautelares vigentes, en los siguientes términos:

- 1- Solicito se reponga el numeral 4 del auto del 20 de octubre de la anualidad, por medio del cual condena en costas a la parte demandante por existir medidas cautelares vigentes, lo anterior teniendo en cuenta que en el presente proceso se solicitaron los embargos de cuentas bancarias y las respuestas de estas fueron negativas, por lo cual no hay ninguna medida cautelar vigente y se le debe dar cumplimiento al numeral 3 del artículo 316 del Código General del Proceso el cual versa: "3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares", por lo anterior y estándose a lo dispuesto al mencionado artículo no se debe condenar en costas a mi poderdante.

Por lo anterior solicito al señor Juez se reponga el numeral 4 del auto del 20 de octubre de la anualidad, y en su lugar NO se condene en costas a la parte actora dentro del presente proceso.

Cordialmente,

SEBASTIAN FORERO GARNICA  
C.C. No. 80.074.677 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 324.610 del C.S. de la J.


 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**  
 En la fecha 27 OCT 2020 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 314  
C.G.P. el cual corre a partir del 28 OCT 2020  
 vence el 30 OCT 2020  
 Secretario.

**RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO DE GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S.  
(Cesionario del Banco Av Villas) VS EDGAR RIVILLAS PARADA RADICADO 2013 - 0406**

SEBASTIAN FORERO GARNICA <a.juridico.9@gconsultorandino.com>

Jue 22/10/2020 12:31 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (151 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;

Buenas tardes

**Señores**

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

**JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. (Cesionario del Banco Av Villas)**

**DEMANDADO: EDGAR RIVILLAS PARADA**

**RADICADO: 2013 - 0406**

**SEBASTIÁN FORERO GARNICA**, apoderado de la parte actora dentro del proceso del asunto, adjunto recurso de reposición en contra del auto del pasado 20 de octubre de la anualidad, para que por favor se le dé el trámite correspondiente.

Cordialmente,



**GRUPOJELKH**  
ABOGADOS

**Sebastián Forero Garnica**

Abogado

Cel: 3006393697

**a.juridico.9@gconsultorandino.com**

**[www.jelkhabogados.com](http://www.jelkhabogados.com)**

Calle 30A N. 6-22 Piso 19, Bogotá D.C. – Colombia

**Teléfono: 57 1 745 4465 Ext. 159**

\* Recuerde apreciado Cliente que nuestros funcionarios, NO están autorizados para recibir dinero ni comisión adicional por trámites. Los pagos se deben realizar directamente en las cuentas de Grupo Consultor Andino S.A.S nunca a una persona natural.

*"La información contenida en este mensaje de correo electrónico y sus anexos es estrictamente confidencial, con un propósito específico, y sólo puede ser empleada por la persona o entidad a quien se dirige. Si usted no es el receptor autorizado, no pueden usarlos ni divulgarlos ya que son de derecho exclusivo de Grupo Consultor Andino S.A.S. Se advierte que cualquier retención, difusión, distribución, copia o uso no autorizado de este mensaje y sus anexos está prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si este mensaje ha sido recibido por error, por favor reenviarlo al remitente y borrarlo de forma inmediata"*

*Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.*

SIGUIENTE

• LIQUIDACIÓN

Abogados. Pontificia Universidad Javeriana, Universidad Católica de Colombia. Propiedad Industrial, Derechos de Autor y Nuevas Tecnologías. Universidad Externado de Colombia. Derecho Comercial. Universidad de los Andes. Derecho de Familia. Pontificia Universidad Javeriana. Derecho Laboral y Relaciones Industriales. Universidad Externado de Colombia.

PAZMAK ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S  
LEONARDO EMILIO PAZ MATUK & ABOGADOS ASOCIADOS  
JOSE EUSEBIO ORJUELA PRIETO  
JOSE ELIAS APONTE CORSO  
ABOGADOS ASOCIADOS

ÁREAS DE PRÁCTICA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL, NUEVAS TECNOLOGÍAS, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, DERECHO SANITARIO, DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES, NORMAS TÉCNICAS Y RESTRICCIONES AL COMERCIO, DERECHO CIVIL Y COMERCIAL, DERECHO SOCIETARIO, PROCESOS CONCURSALES Y EJECUTIVOS, DERECHO DE LA COMPETENCIA, DERECHO DE FAMILIA, DERECHO LABORAL Y RELACIONES INDUSTRIALES, DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.

Calle 21 No. 13-37 Casa 2 B. Chía - Cundinamarca; Telefax 8841178. Celulares 3102121632 - 3138282227

Señor  
**JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**  
Doctora  
**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
Juez  
**E. S. D.**

**Referencia:** Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación contra el Auto Proferido el 14 de Octubre de 2020 y notificado por estado del 15 de Octubre de 2020. Radicación 11001 - 4003 **-075 - 2018 -01280** -00. Ejecutivo Hipotecario de **BANCOLOMBIA S.A** contra **CENTRO DE SERVICIOS DIESEL S.A.S, ANA YINETH MENDEZ MIRQUEZ y ANGEL ANTENOR MENDEZ POLANIA.**

1

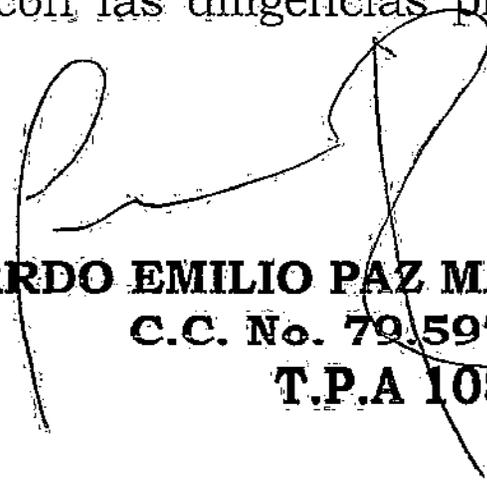
*[Handwritten Signature]*  
OF. EJES CIVIL M. PAL. *[Handwritten]*  
72367 28-OCT-20 8:27  
5976 - 6.001  
*Recurso de Rep.*

**LEONARDO EMILIO PAZ MATUK**, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderado de la demandada, mediante el presente escrito presento Recurso de Reposición y subsidiario de Apelación contra el Auto indicado en la referencia, con el objeto de que Su Despacho aclare, cuales son los poderes que se deben aportar, y respecto de que demandados, toda vez que al suscrito Apoderado ya le ha sido reconocida la personería en este proceso, y por ello no considero necesario aportar poderes adicionales.

De acuerdo a lo solicitado solicito se de trámite a la terminación del proceso ya que se encuentran cumplidos los presupuestos para efectos de descongestionar Su Despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito muy respetuosamente a Su Despacho, conceder el recurso aquí presentado y continuar con las diligencias propias del trámite.

Atentamente,

  
**LEONARDO EMILIO PAZ MATUK**  
C.C. No. 79.597.996  
T.P.A 108.927



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.  
En la fecha 27 OCT 2020 se fija el presente traslado  
de conformidad con lo dispuesto en el Art. 319 del  
Código de Procedimiento Civil, al cual corresponde a partir del 28 OCT 2020  
deberá ser presentado en el despacho de la Secretaría el 30 OCT 2020

\* Secretaría.

RV: Solicitud 23457 Cliente: PAZMAK ABOGADOS

Paula Coy <radicaciones@litigando.com>

Lun 19/10/2020 4:45 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecución - Seccional Bogotá <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)  
23457.pdf;

Buenos días

Señores  
Cordial saludo

La presente es con el fin de solicitar su colaboración en el sentido de radicar la siguiente documentación.

No. Solicitud	Identificador	Incidente	Cliente	Ciudad	Despacho	Radicación	Partes
23457	6178584	None	PAZMAK ABOGADOS	BOGOTA	JUZG. EJEC. CIVIL MPAL 1 - BOGOTA - BOGOTA	11001400307520180128000	Demandante:   BANCOLOMBIA SA Demandado:   CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DIESEL MORQUEZ   ANGEL ANTENOR MENDEZ POLONIA

Agradezco enviar soporte de la respectiva radicación.

**Paula Alejandra Coy**  
Asistente Radicaciones

✉ [radicaciones@litigando.com](mailto:radicaciones@litigando.com)  
☎ 4432000 - 317 6653360

📍 Av. Calle 19 No. 6-68 Piso 11 - Bogotá D.C.



De: notificaciones7 <notificaciones7@litigando.com>  
Enviado: lunes, 19 de octubre de 2020 9:11 a. m.  
Para: Paula Coy <radicaciones@litigando.com>  
Asunto: Solicitud 23457 Cliente: PAZMAK ABOGADOS

Solicitud: 23457 creada (ol)  
Proceso: 5178584  
Despacho: JUZG. EJEC. CIVIL MPAL 1 - BOGOTA - BOGOTA  
Cliente: PAZMAK ABOGADOS  
Lugar de Radicación:  
Demandante: | BANCOLOMBIA SA  
Demandado: | CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DIESEL SAS | ANA YINETH MENDEZ MORQUEZ | ANGEL ANTENOR MENDEZ POLONIA  
Radicación: 11001400307520180128000  
Fecha Término: 2020-10-19  
Tipo Envío: Email  
Tipo Documento: MEMORIAL  
Observaciones: POR FAVOR RADICAR. ¡Es posible que este documento no se pueda radicar por disposición de ese despacho!  
PDFs a imprimir:

=====  
====Con Sesión abierta desde litigando.com====  
=====  
[https://litigando.com/Liti/jspResources/verDocumentoRadicaciones.jsp?historia\\_file=137667](https://litigando.com/Liti/jspResources/verDocumentoRadicaciones.jsp?historia_file=137667)  
=====  
====Con Sesión abierta desde litiradicaciones.com====  
=====  
<http://litiradicaciones.com/Y/radicaciones/2020/10/1cmeb.pdf>

Servicio de Correo

Litigar Punto Com S.A.  
Servicio al Cliente  
PBX. (+571) 742 0880  
Litigar Punto Com S.A. - [www.litigando.com](http://www.litigando.com)

Este mensaje fue Generado de Forma Automatica por el sistema de Notificaciones de [www.litigando.com](http://www.litigando.com). Por Favor NO LO RESPONDA, Cualquier Inquietud Comuniquela directamente a su Ejecutivo de Cuenta Encargado.  
Gracias.

Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje (o la persona responsable de entregar al destinatario este mensaje),se le notifica que cualquier revision, divulgacion, retransmision, distribucion, copiado u otro uso o acto realizado con base en o relacionado con el contenido de este mensaje y sus anexos, estan prohibidos. Si usted ha recibido este mensaje y sus anexos por error, le suplicamos lo notifique al remitente respondiendo el presente correo electronico y borre el presente y sus anexos de su sistema sin conservar copia de los mismos.  
Muchas gracias.

This message and any attachments to it are being sent by a law firm and may contain information which is confidential. If your are not the intended recipient(s) for this message (or the employee or agent responsible for the delivery of this message to the intended recipient(s)), you are on notice that any review, disclosure,

SIGUIENTE  
LIQUIDACIÓN

Edm 21/10



Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA  
E. S. D.

Referencia. Proceso ejecutivo singular numero 2018-85 de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH Vs FIGERAL AVILA juzgado de origen 65 civil municipal.

Asunto. Recurso de reposición.

En mi calidad de apoderado no reconocido e la parte actora dentro del proceso de la referencia, identificado tal y como aparece en mi correspondiente firma, mediante el presente escrito de manera respetuosa presento al despacho recurso de reposición contra la providencia de fecha 20 de octubre de 2020 por la siguiente razón:

A contrario censu de lo argüido por el despacho, si me encuentro con registro de vigencia la cual anexo al presente escrito.

Del Señor Juez,

ADOLFO EMILIO SARMIENTO RAMIREZ  
C.C 1.026.264.673.

Licencia temporal de abogado No 25100 expedida por el C.S. de la J.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.  
En la fecha 27 OCT 2020 se fija el presente traslado  
de conformidad con lo dispuesto en el Art. 310 del  
CA el cual corre a partir del 28 OCT 2020  
veniente el 30 OCT 2020

Secretaria.

*Perez*  
OF. EJEC. CIVIL N. PAL  
*Letru*  
72668 22-OCT-20 0:58  
2018-9-001

Recurso de  
Repos.



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**C E R T I F I C A**

Certificado de Vigencia N.: 454051

Page 1 of 1

De conformidad con la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, la Ley 1564 de 2012 y el Acuerdo No. PSAA13-9901 de 2013, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura como organismo adscrito al Poder Judicial de Colombia, llevar el registro de las sanciones disciplinarias por infracciones al régimen disciplinario de los profesionales del derecho inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con **Licencia Temporal**.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ADOLFO EMILIO SARMIENTO RAMIREZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1026264673**., registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

CALIDAD	NUMERO DE LICENCIA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Licencia temporal	25100	18/08/2020	Vigente

Se expide la presente certificación, a los **21** días del mes de **octubre** de **2020**.

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan errores favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.  
2- El anterior certificado no suple la tarjeta profesional de abogado ni el documento para ejercer un cargo.  
3- La veracidad del documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
4- Esta certificación revela el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/o Licencia temporal y Juez, y de las cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.



**memorial recurso de reposición proceso 2018 85 juzgado 1 civil municipal de ejecucion origen 65 civil municipal**

Sarmiento Abogados <admsarmientoramirez@gmail.com>

Mié 21/10/2020 10:04 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (288 KB)

ilovepdf\_merged (14).pdf;

buen dia